

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial para el Estudio de la Normativa Contravencional en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente tendrá como objeto el estudio y análisis de la normativa contravencional para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo como principal cometido la elaboración del Código Contravencional Provincial.

ARTICULO 3º.- Las funciones de la Comisión creada serán:

- a) Requerir la opinión de profesionales del derecho;
- b) solicitar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia opiniones referidas a las normas en cuestión, conforme a la competencia de sus juzgados;
- c) recabar información y antecedentes necesarios para la realización de su fin;
- d) realizar todas las tareas necesarias para el logro del objetivo por el cual se crea.

ARTICULO 4º.- Además de las funciones establecidas precedentemente, la Comisión podrá convocar a los funcionarios relacionados con la aplicación de la normativa bajo estudio.

ARTICULO 5º.- La Comisión Especial de Estudio de la Normativa Contravencional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estará integrada por tres (3) legisladores de distinta extracción política.

ARTICULO 6º.- En la primer reunión de la Comisión se elegirá un Presidente y un Vicepresidente; rigiéndose en todo lo concerniente a su funcionamiento, de acuerdo al Reglamento de Cámara.

ARTICULO 7º.- Invítase al Poder Ejecutivo Provincial a participar de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la designación de un (1) representante del mismo.

ARTICULO 8º.- Invítase al Poder Judicial Provincial a participar de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la designación de un (1) representante del mismo.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTICULO 9º.- La Comisión tendrá un plazo de noventa (90) días para dictaminar, contados a partir de su creación.

ARTICULO 10.- Al finalizar el plazo establecido en el artículo precedente, la Comisión Especial de Estudio de la Normativa Contravencional deberá emitir un dictamen respecto del estudio realizado, elaborando un proyecto de Código Contravencional. Tal dictamen será presentado como asunto ante la Secretaría Legislativa de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 11.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

RESOLUCION N° **236** /98.-


DANIEL R. PEDRIZO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LEGISLATURA PROVINCIAL
H.C. SEG. LEG.


GUILLERMO LIND
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
AC PRESIDENCIA